ADICIÓN Y PRORROGA No 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
CD-CD-028-2026

CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA NIT. 832.003.216 – 6
CONTRATISTA:	CRISTIAN FABIAN ROMERO BOGOTA C.C. 1024469029
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ORIENTADOS A APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA
VALOR INICIAL:	$14.983.333
VALOR ADICIÓN:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000)
VALOR TOTAL:	($20.783.333)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN A PRORROGAR	2 MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DIAS

Entre los suscritos a saber por una parte **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, identificada con el NIT. 832.003.216-6, representada legalmente por **LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.411.174 de Bogotá, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Soacha, elegido mediante Acta No. 189 de noviembre 24 de 2025, cumplida la etapa de convocatoria pública adelantada por la Universidad Militar Nueva Granada y la entrevista realizada por la corporación, dando cumplimiento a la resolución 729 del 28 de noviembre de 2025, según acta de posesión Nº199 de 28 de noviembre de 2025, la mesa directiva del Concejo Municipal de Soacha lo declara posesionado para ocupar el cargo de Personero Municipal, para el periodo comprendido del 28 noviembre de 2025 al 29 de febrero de 2028, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, la Resolución PMS-002-2025 por medio de la cual se adopta y regula la tarifa de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería municipal de Soacha, el Decreto No. 123 del 11 de diciembre de 2024 por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, y la Resolución PMS-204 de Diciembre 27 de 2024 por medio de la cual se efectúa la liquidación del presupuesto general de la Personería Municipal de Soacha para la vigencia fiscal 2025, quien para el presente contrato se denominará LA PERSONERIA, y, por otra parte CRISTIAN FABIAN ROMERO BOGOTA identificado con C.C. No. 1024469029, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** han convenido celebrar la presente adición y prorroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION CD-028-2026**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 27 de enero de 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS, el cual se encuentra vigente hasta el 01/07/2026. **2).** Que el contrato se suscribió por la suma de $14.983.333**. 3).** Surge la necesidad de dar continuidad a fin de ejecutar el presente objeto contractual para que apoye las funciones de la personería municipal de Soacha, **4)** Existe la correspondiente disponibilidad presupuestal PMS-2026-305 del $5.800.000, la cual se hace parte integral de la presente adición y prórroga del contrato **5)** Que el contrato no ha sufrido modificaciones contractuales **6)** Que la presente adición y prorroga está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que: *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"* Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA ADICIÓN:** Las partes acuerdan adicionar el contrato por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000), para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **($20.783.333)**. **CLAUSULA**

SEGUNDA: PRORROGA Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTION CD-028-2026**,** por un término de **2 MESES,** contado a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo total de ejecución del contrato se fija en **SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DIAS,** el cual terminara el 1/09/2026 **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** La Personería cancelara el valor de la adición con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal PMS-2026-305 del 24 de junio de 2026. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición No. 01 del contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTION **CD-028-2026**, requiere para su perfeccionamiento de la suscripción electrónica de las partes. **CLÁUSULA SEXTA – GARANTIAS:** El contratista no deberá allegar garantía. **CLAUSULA SEPTIMA ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA:** Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Certificado De Disponibilidad Presupuestal. B. Minuta de la prórroga. C. Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** La presente prorroga y adición N° 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del sistema electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.